



Resolución Jefatural No. 067-88-AGN/J

Lima, 25. MAY 1988

Que, el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Archivo General de la Nación, aprobado por R.J. Nº 043-87-AGN-J de fecha 25 de junio de 1987, en su Art. 5to dispone que el horario de trabajo en el horario de invierno (abril a diciembre) es de 7.45 am a 4.00 pm. El horario de verano será establecido de acuerdo a Ley, refrigerio de 30'.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente Nº 25214-88, la Directora del Archivo Departamental de Huánuco solicita adecuación del horario de trabajo en relación con las otras dependencias de la Administración Pública y las condiciones climatológicas existentes en la zona todo el año,

Con las visaciones de la Dirección Técnica, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina de Administración y de la Jefa (e) del Area de Personal;

De conformidad con el Reglamento mencionado, la Ley 11377 y Art. 12º inciso d) del D.S. 007-82-JUS;

SE RESUELVE:

1º.- Aprobar a partir de la fecha para el Archivo Departamental de Huánuco el siguiente horario de trabajo;

7.30 am a 15.15 pm (7.45')
(Siete horas con cuarenticinco minutos)

2º.- No incluire el refrigerio de 30 -

minutos (30').

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ALBERTO ROSAS SILES

Director Técnico
encargado de la Jefatura del
Archivo General de la Nación

AGN-AP-ACB
034-88.

